



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1699-R-UNICA-2026

Ica, 5 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 958-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 561-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 535-2026-OAJ-UNICA, y Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, sobre acción contenciosa administrativa a favor de los herederos de Q.E.V.F **Elsa Basilia Estrada Rivera de Injante**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 24) de fecha 16/06/2017, emitida por la Corte Superior Justicia de Ica- Primer Juzgado Especializado de Trabajo FALLO: declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Teófilo Germán Romero Robles por derecho propio y en representación de la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica"; en consecuencia: UNO. NULA la resolución administrativa ficta que se entiende desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución administrativa ficta recaída en la solicitud de homologación de remuneraciones de fojas 04. DOS. ORDENO que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica" expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios. TRES. ORDENO el pago de devengados, más los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos. Así lo pronuncio en el Despacho del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, con la Resolución N°26 de fecha 05/07/2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – sede sta margarita, por estas consideraciones: SE RESUELVE: declarar CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución número veinticuatro, de fecha dieciséis de junio del año en curso, corriente a fojas doscientos sesenta y siete y siguientes, que declaró fundada la demanda, en consecuencia siendo su estado del proceso REQUIERASE a la entidad demandada para que CUMPLA con dictar la resolución correspondiente ordenado en la sentencia dictada en estos autos; y fecho REMITASE este proceso al área de ejecución a cargo del Especialista Eduardo García; NOTIFICANDOSE.- interviene el secretario cursor por vacaciones de la titular.-



Que, con la Resolución N°26 de fecha 05/07/2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Sta Margarita, por estas consideraciones: SE RESUELVE: declarar CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución número veinticuatro, de fecha dieciséis de junio del año en curso, corriente a fojas doscientos sesenta y siete y siguientes, que declaró fundada la demanda, en consecuencia siendo su estado del proceso REQUIERASE a la entidad demandada para que CUMPLA con dictar la resolución correspondiente ordenado en la sentencia dictada en estos autos; y fecho REMITASE este proceso al área de ejecución a cargo del Especialista Eduardo García; NOTIFICANDOSE.- interviene el secretario cursor por vacaciones de la titular.-

Que, con Oficio N° 561-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha de recepción 17/09/2026, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien observa no se ha emitido Resolución Rectoral correspondiente al cumplimiento de la Sentencia Judicial, con respecto al administrado ADPUNICAASOCIACION DE DOCENTES PENSIONISTAS DE LA UNICA, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01.

Que, es preciso mencionar, que luego de determinarse la distribución de la liquidación correspondiente a la homologación de remuneraciones más intereses a favor del causante, conforme a la documentación que obra en el expediente y a la sucesión intestada inscrita en el asiento A00001 de la partida N° 14610688 del registro de Sucesión Intestada, a favor del demandante, es necesario emitir la correspondiente Resolución Rectoral.

Que, es preciso mencionar, que luego de determinarse el real cálculo del Concepto de Homologación de Remuneraciones, a favor del demandante, es necesario emitir la correspondiente Resolución Rectoral.

Que, a través de la inscripción d sucesión intestada registrada por lsa Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. - Oficina Regional de Lima el 23/02/2021, en la Partida N° 14610688, Asiento A00001 declarando como sus herederos a sus hijos:

- Jorge Luis Injante Estrada.
- Luis Gonzalo Injante Estrada.
- Carmen Rosa Injante Estrada.

Que, con respecto al tema en cuestión, a través del OFICIO N°561-2026-URH/DIGA-UNICA, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite expediente para emisión de acto resolutivo sobre sustitución de beneficiario y distribución de liquidación de homologación de remuneraciones más intereses legales, a favor del demandante, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-03;

Por tal motivo se tiene que practicar la liquidación entre las siguientes personas en calidad de herederos según Sucesión Intestada N° 14610688 de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE HOMOLOGACION.

DEVENGADOS	S/392,987.11
INTERES LEGAL	S/374,312.36
TOTAL, S/.	S/767,299.47

Que, la liquidación entre los herederos es el monto de S/767,299.47, que se detalla en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN ENTRE HEREDEROS

ITEM	DEMANDANTE	RELACION	PORCENTAJE %	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL
01	Jorge Luis Injante Estrada.	HIJO	0.33	S/130.995.70	S/124,770.79	S/255,766.49

02	Luis Gonzalo Injante Estrada.	HIJO	0.33	S/130,995.70	S/124,770.79	S/255,766.49
03	Carmen Rosa Injante Estrada.	HIJA	0.33	S/130,995.70	S/124,770.79	S/255,766.49
TOTAL, S/			1.00	S/392,987.11	S/374,312.36	S/767,299.47

Que, mediante Informe N° 958-2026-OAJ-UNICA de fecha 24 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

a) Que, la universidad proceda a realizar la sustitución del beneficiario reconocido mediante RESOLUCION RECTORAL N° 3179-R-UNICA-2021, en favor de los herederos según sucesión intestada: reconociendo como beneficiaria la causante ELSA BASILIA ESTRADA RIVERA DE INJANTE y otorgarlo a favor de sus herederos- hijos JORGE LUIS INJANTE ESTRADA, LUIS GONZALO INJANTE ESTRADA Y CARMEN ROSA INJANTE ESTRADA, conforme obra en el asiento A00001 de la Partida ° 14610688 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 24, N° 26 y N°35, derivado del Expediente N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, a favor del Demandante ELSA BASILIA ESTRADA RIVERA DE INJANTE

b) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

c) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

OTORGAR a favor de los herederos de la causante **Q.E.V.F. ELSA BASILIA ESTRADA RIVERA DE INJANTE**, conforme obra en el asiento A00001 de la Partida 14610688 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 24, N° 26 y N°35, derivado del Expediente N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, y reconocido mediante R.R. N° 3179-R-UNICA-2021 a favor de sus hijos **JORGE LUIS INJANTE ESTRADA, LUIS GONZALO INJANTE ESTRADA Y CARMEN ROSA INJANTE ESTRADA**,

Artículo 2°:

DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución, en donde se FIJA por concepto de HOMOLOGACIÓN la suma de: SETECIENTOS

SESENTAISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTAINUEVE CON 47 Y/00 SOLES (S/.767,299.47), de la causante **Q.E.V.F. ELSA BASILIA ESTRADA RIVERA DE INJANTE**, a favor de sus herederos, según detalle:

DISTRIBUCIÓN ENTRE HEREDEROS

ITEM	DEMANDANTE	RELACION	PORCENTAJE %	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL
01	Jorge Luis Injante Estrada.	HIJO	0.33	S/130.995.70	S/124,770.79	S/255,766.49
02	Luis Gonzalo Injante Estrada.	HIJO	0.33	S/130.995.70	S/124,770.79	S/255,766.49
03	Carmen Rosa Injante Estrada.	HIJA	0.33	S/130.995.70	S/124,770.79	S/255,766.49
	TOTAL, S/		1.00	S/392,987.11	S/374,312.36	S/767,299.47

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL